

### NOTIFICACIÓN POR EDICTO

**EL SUSCRITO ABOGADO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL ICBF SEDE DE LA DIRECCION GENERAL**

#### HACE SABER:

Que, la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Dirección General del ICBF, con fundamento en el artículo 150 de la ley 734 de 2002 y con base en las facultades conferidas por el artículo 76 de la referida norma, ordenó mediante auto No. 1822 del **25 de junio del 2021**, la apertura de **Investigación Disciplinaria 1379-2019**, en contra de la servidora pública **MARTHA TERESA JAIMES GALVIS**, quien para la época de los hechos se desempeñaba como Defensora de Familia de la Regional ICBF **NORTE DE SANTANDER**.

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Conforme con los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002, Se fija<sup>1</sup> en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario<sup>2</sup>, el día miércoles **seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) el presente **EDICTO** para notificar el contenido del Auto de apertura de **Investigación Disciplinaria 1379-2019**, ordenada en contra de la servidora pública **MARTHA TERESA JAIMES GALVIS** ante la imposibilidad de notificarla personalmente. Lo anterior, toda vez que, se le envió comunicación de Citación de Notificación Personal por correo electrónico el día **26 de junio del 2021**, pero no se obtuvo autorización para notificarla, ni compareció a notificarse.



**FABIO ALEXANDER TORRES SÁNCHEZ**  
Abogado – Contratista  
Oficina Control Interno Disciplinario

#### CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el viernes **ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**, a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.) el presente **EDICTO**.

**FABIO ALEXANDER TORRES SÁNCHEZ**  
Abogado – Contratista  
Oficina Control Interno Disciplinario

<sup>1</sup> Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive; cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF; actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/noticias/conozca-toda-la-informacion-relacionada-con-el-coronavirus-covid19-resoluciones>

<sup>2</sup> <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>